

BUIN, 16 MAY 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1354 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1076, de fecha 19 de Abril de 2022, se aprueban las bases técnicas y la contratación directa del proveedor Raúl Alejandro Fernández Prado E.I.R.L., por el servicio de mantención y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros del Río Maipo.

3.- El Contrato suscrito con fecha 28 de Abril de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y el proveedor Raúl Alejandro Fernández Prado E.I.R.L., registrado bajo el N° 29 de fecha 10 de Mayo de 2022.

4.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1356, de fecha 11 de Mayo de 2022, se modifica el Punto N° 9 del Decreto Alcaldicio N° 1076/2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 28 de Abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y el proveedor Raúl Alejandro Fernández Prado E.I.R.L., RUT N° , por el servicio de mantención y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros del Río Maipo; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 29 de fecha 10 de Mayo de 2022, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- Los gastos se imputarán a la cuenta presupuestaria 215.22.06.006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos", Centro de Costo 260201 "Planta de Tratamiento".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:CMG:MS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- D.O.M.
- Archivo SECMU
EN:Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2022\Raúl Fernández Prado E.I.R.L._Mantenimiento PTAS Villa Los Areneros.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carretera Condell N° 415 - www.buini.cl



718697

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

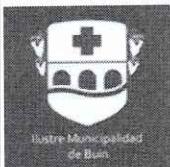
RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L.

En Buin, a 20 ABR 2022 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, don **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L.**, RUT N° , representada legalmente por don **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, mediante Memorándum N° 203, de fecha 30 de marzo de 2022, la Dirección de Obras Municipales, solicita al Administrador Municipal, la contratación mediante la modalidad de trato directo, de la empresa RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L., por el servicio de mantenimiento y operación anual de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Villa Los Areneros del Río Maipo, por un período de 03 meses.
- b) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1076, de 19 de abril de 2022, se autoriza el trato directo con RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L., para la prestación del servicio antes referido.
- c) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra a) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere los 1.000 UTM".*

SEGUNDO: Cabe hacer presente que, con fecha 31 de marzo de 2021, se adjudica la licitación pública "Servicio Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Villa Los Areneros de Río Maipo" ID 2723-48-LE20, al proveedor Raúl Alejandro Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L., cuyo contrato se encuentra vigente hasta el 27 de abril de 2022; con fecha 22 de marzo de 2022 la Unidad Técnica solicita la prórroga del contrato hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio. El pronunciamiento de fecha 20 de marzo de 2022 en el cual la Dirección Jurídica señala que la prórroga del contrato resultaría improcedente, ya que se solicita por un plazo indefinido, indicando



además que, las Bases Administrativas no contemplan expresamente la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el servicio de mantención y operación trimestral de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros del Río Maipo.

CUARTO: Plazo del contrato: El período de ejecución de los servicios es de 03 (tres) meses, siguientes a la fecha de término del contrato correspondiente a la adjudicación de la licitación pública ID 2723-48-LE20, esto es a contar del 28 de abril de 2022.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La contratación se realiza por la suma mensual de \$2.136.050- (dos millones ciento treinta y seis mil cincuenta pesos), I.V.A Incluido.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las presentes Bases, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los trabajos pactados.
- b) Permitir la coordinación de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución del servicio.
- d) El proveedor deberá contar con la autorización sanitaria y ambiental otorgada por la autoridad competente.
- e) Proveer y mantener un libro de comunicaciones donde se anotará, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo.
- f) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- g) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.



- h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS dentro del plazo que este establezca.
- i) Llevar a cabo muestras de las aguas tratadas semestralmente y entregar un certificado en original de dicho análisis.
- j) En cada estado de pago deberá entregar un informe con el detalle de lo efectivamente realizado, para proceder con el pago, según lo establecido en el punto 22.1 de las presentes bases administrativas.
- k) Georeferenciar el proyecto e información en cada estado de pago.
- l) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación.
- m) Será también obligación del Proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- n) Deberá dejar limpio, ordenado y retirar todo material sobrante de los trabajos realizados.
- o) El Proveedor será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido este o sus trabajadores durante y con ocasión de las ejecución del servicio.
- p) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- q) Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor el cuidado de los materiales de los servicios desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción definitiva.

SEPTIMO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si corresponda, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o



disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Obras Municipales, quién propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa como Inspector Técnico del Servicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor. En el evento de que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, la función le corresponderá al Director de la Unidad Técnica.

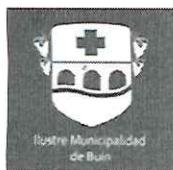
NOVENO: Multas y Procedimientos de Aplicación. En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido con los términos de referencia y en el contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, siempre y cuando estas faltas sean imputables al prestador de servicios, el retraso en la prestación del servicio será sancionado con la multa de 3 UTM diario, salvo cuando este retraso no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiere constituir una multa, será informada al prestador del servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción, para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguiente de la Ley 19.880.

DÉCIMO: Término anticipado del contrato y procedimiento de aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio como así mismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador no realice las tareas que demanda el servicio.

Se deja constancia que si el valor total de las multas es igual o superior a 12 UTM, el municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de término anticipado del contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley 19.880.



DÉCIMO PRIMERO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 216.22.06.006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos", Centro de Costo 260201 "Planta de Tratamiento".

DÉCIMO CUARTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 19 de enero de 2021.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO
REPRESENTANTE
RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L.

JURÍDICA (S)	DOM	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Buin Contrato N° 29 10 MAY 2022

SMJ/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Obras Municipales.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica